

Resolución Gerencial N° 29-2026-MDP/GM

Pichari, 18 de febrero del 2026

VISTOS:

La Carta N° 089-2025-MDP-GCGA/ROVV-R, de fecha 26 de noviembre del 2026, emitido por el Residente de Obra; la Carta N° 12-2025-MDP-GFSLP/PROY.GEOREFERENCIACION/EJNB-S, de fecha 28 de noviembre del 2026, emitido por el Supervisor del Proyecto; la Carta N°33-2025-MDP/GM/GFSL-G, de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la Carta N° 014-2025-MDP-GFSLP/PROY.GEOREFERENCIACION/EJNB-S, emitido por el Supervisor del Proyecto; el Informe N° 3559-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N°678-2025-MDP/GCAGA/WLS-(e), de fecha 16 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Comunidades Ashánincas y Gestión Ambiental; el Informe N° 1826-2025-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N.º0971-2025-MDP-OGPP, de fecha 30 de diciembre de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N.º009-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Comunidades Ashánincas y Gestión Ambiental; el Informe N.º0122-2026-MDP-OGPP, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N° 102-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que contiene el expediente en total de doscientos treinta y nueve (239) folios, (+) 1CD, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2605399, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", normativa a la que en esta oportunidad recurriremos por encontrarse vigente para la ejecución del proyecto, señala en su numeral 10.7 lo siguiente:

A) Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales:

- **Por caso fortuito o fuerza mayor.**

- Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...).

B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra**, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

Que, mediante Carta N° 089-2025-MDP-GCGA/ROVV-R, de fecha 26 de noviembre del 2026, el Residente del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2605399, eleva al Supervisor de Obra el Sustento Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 por el termino de 124 días calendario, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor y por modificaciones del expediente técnico por partidas nuevas y mayores metrados;

Que, mediante la Carta N° 12-2025-MDP-GFSLP/PROY.GEOREFERENCIACION/EJNB-S, de fecha 28 de noviembre del 2026, el Supervisor de Obra eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente de Ampliación de Plazo N.°01, para su respectiva evaluación; indicando que la ampliación de plazo se debe a que durante la ejecución del proyecto se han presentado situaciones desfavorables e impredecibles de fuerza mayor, las cuales no han permitido el cumplimiento de las metas y/o actividades programadas y ha generado retrasos en los avances de los trabajos programados, afectando la ruta crítica del proyecto; entre estos la recopilación de información y diagnóstico físico legal que no se pudo atender para la fecha prevista por haberse declarado desierto, generando el atraso de 4 meses, así como las oposiciones presentadas durante el proceso de Georreferenciación de trabajo de Campo por parte de las Comunidad Nativa de Pitiriquini, Comunidad Nativa de Gran Shinongari y la Comunidad Nativa de Monkirenschi; por lo que resulta procedente la ampliación del plazo por el termino de 124 días calendario;

Que, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante la Carta N.º33-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 02 de diciembre del 2025, devuelve al Supervisor del Proyecto el expediente de Ampliación de Plazo N.º01, con las observaciones que contiene dicha Carta;

Que, mediante la Carta N.º014-2025-MDP-GFSLP/PROY.GEORREFERENCIACION/EJNB-S, de fecha 05 de diciembre del 2025, eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, el expediente de la Ampliación de Plazo N.º01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2605399; debidamente subsanadas las observaciones;

Que, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el Informe N.º3559-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 16 de diciembre del 2025, comunica a la Gerencia de Comunidades Ashánincas y Gestión Ambiental, señalando que es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º01 del citado proyecto, por el término de ciento veinticuatro (124) días calendario, por la causal de caso fortuito o fuerza mayor; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto total de **S/ 88,576.66 (Ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 66/100 soles)**;

Que, mediante el Informe N.º678-2025-MDP/GCAGA/WLS-G, de fecha 16 de diciembre del 2025, el Gerente de Comunidades Ashánincas y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2605399, por el plazo de ciento veinticuatro (124) días calendario, **comprendido desde el día 28 de diciembre del 2025 hasta el día 30 de abril del 2026**; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma de S/ 88,576.66 (Ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 66/100 soles);

Que, asimismo el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante Informe N.º1826-2025-MDP-GDTI-MNM-G, de fecha 22 de diciembre del 2025, recomienda a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º01, por el termino de ciento veinticuatro (124) días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para el proyecto con CUI N.º 2605399, por un monto de presupuesto de S/ 88,576.66 (Ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 66/100 soles);

Que, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N.º0971-2025-MDP-OGPP, de fecha 30 de diciembre del 2025, comunica al Gerente Municipal, que las causales que se sustentan para la Ampliación de Plazo N.º01 del referido proyecto, no se encuentran enmarcadas a lo establecido en la Directiva N.º001-2023-MDP/GM, por lo que solicita que se identifique y sustente adecuadamente las causales que fundamentan la solicitud de Ampliación de Plazo, a fin de que estas puedan ser evaluadas, y de corresponder aprobadas por las unidades orgánicas competentes;

Que, el Gerente de Comunidades Ashánincas y Gestión Ambiental, mediante el Informe N.º009-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 10 de febrero del 2026, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto reconsiderar la solicitud de Ampliación de Plazo N.º01; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; indicando que la ampliación solicitada se sustenta en la necesidad técnica y administrativa de culminar las actividades pendientes del proyecto, a fin de cerrar las brechas identificadas

y asegurar su adecuado cierre físico y financiero, garantizando el cumplimiento de los objetivos planteados en el expediente técnico aprobado;

Que, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N.º 0112-2026-MDP-OGPP, de fecha 12 de febrero del 2026, comunica a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones, para financiar la Ampliación de Plazo N.º 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2605399, por el termino de ciento veinticuatro (124) días calendario; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por el monto de **S/ 88,576.66 (Ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 66/100 soles)**;

Que, mediante la Opinión Legal N.º 102-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N.º 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2605399, por el plazo de ciento veinticuatro (124) días calendario; con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión; por la suma total de **S/ 88,576.66 (Ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 66/100 soles)**; **por ser necesario** para la ejecución eficiente;

Que, los responsables del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2605399, han solicitado la Ampliación de Plazo N.º 01 **por ciento veinticuatro (124) días calendario**, por la causal de fuerza mayor o caso fortuito, en razón a que, durante la ejecución del proyecto, se han presentado situaciones desfavorables e imprevisibles que han impedido el cumplimiento oportuno de las metas y actividades programadas, generando retrasos en el avance de los trabajos y afectando la ruta crítica; siendo que, por un lado, la recopilación de información y el diagnóstico físico legal que no se pudo atender en la fecha pronosticada por haberse declarado desierto, lo que imposibilitó su ejecución en la fecha prevista y ocasionó un retraso de cuatro (04) meses; y, por otro lado, durante el proceso de georreferenciación en campo se presentaron oposiciones por parte de las Comunidades Nativas de Pitiriquini, Gran Shinongari y Monkirensi, circunstancias que incidieron directamente en el normal desarrollo de las actividades programadas;

Que, estando a la fundamentación técnica, presupuestaria y legal que sustenta la solicitud, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 01 por ciento veinticuatro (124) días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma total de **S/ 88,576.66 (Ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 66/100 soles)**, conforme a lo solicitado por los responsables del proyecto; por cuanto el expediente técnico cumple con los documentos sustentatorios pertinentes que acreditan la causal invocada, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari".

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad del literal s) del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero del 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 01 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2605399, por el plazo de **ciento veinticuatro (124) días calendario**, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la suma total de **S/ 88,576.66 (Ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis con 66/100 soles)**, al haberse configurado la **causal de caso fortuito o fuerza mayor**, debidamente sustentada; conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y a los documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, la habilitación presupuestal para la ejecución de la Ampliación de Plazo N.º 01, aprobada en el artículo primero de la presente resolución, se efectuará con cargo al Rubro 18, Secuencia Funcional 0133, Genérica de Gastos 2.6, mediante Nota de Modificación Presupuestaria Tipo III, conforme al cuadro siguiente:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2607130	0137	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".	S/ 88,576.66	
2605399	0133	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO, TITULACIÓN Y REGISTRO DE PREDIOS RURALES EN COMUNIDADES NATIVAS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".		S/ 88,576.66

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Comunidades Ashánincas y Gestión Ambiental y demás áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, a fin de que adapten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 6